



RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – En fecha 17 de diciembre de 2022 se recibe comunicación del árbitro designado para dirigir el encuentro CP CACEREÑO – CD CORIA correspondiente a la jornada 15ª del grupo 5 de Segunda B (Segunda Federación), fijado para el sábado 17 de diciembre de 2022 a las 19:00 horas.

En la misma se propone la suspensión del encuentro y su aplazamiento a nueva fecha tras constatar durante inspección de todo el terreno de juego que éste presenta varias zonas de alta inestabilidad debido a la humedad que presenta, observándose que la máquina cortacésped se bloquea en varias zonas que presentan una elevada cantidad de agua y no puede cortar el césped de manera uniforme en las dos mitades del terreno de juego, por lo que, haciendo especial hincapié en las zonas que presentan gran inestabilidad, se aconseja dicha suspensión por el riesgo que el estado del terreno de juego puede suponer para la integridad física de los participantes.

Así mismo, el Área de Competiciones y Fútbol no Profesional informa de que la instalación alternativa de juego no está disponible por albergar la celebración de otros encuentros de la misma categoría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.1 del Reglamento General de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, resultando acreditadas las concurrentes en este supuesto.

Es por ello que se

RESUELVE:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

I) Aplazar la celebración del encuentro CP CACEREÑO – CD CORIA, correspondiente a la jornada 15ª del grupo 5 de Segunda B (Segunda Federación), a una nueva fecha

II) Conferir a ambos clubes un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para proponer de común acuerdo y comunicar al Área de Competiciones y Fútbol no Profesional fecha y hora para la celebración del encuentro suspendido, que en todo caso deberá ser anterior al 22 de enero de 2023, la cual será fijada por este órgano competicional a la vista de la eventual propuesta que se remita y las circunstancias concurrentes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Área de Competiciones y Fútbol no Profesional, al Comité Técnico de Árbitros y al árbitro designado para dirigir el encuentro a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 17 de diciembre de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales